

CONVENIO No. 2 JAPASA

CONVENIO DE REASIGNACION PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE AGUA POTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO REPRESENTADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO, POR CONDUCTO DE LOS C.C. LIC. LILIANA ANGELICA CARDENAS VALENZUELA Y LIC. MARCO ANTONIO LOPEZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO, REPRESENTADA POR LA C. LIC. LETICIA SANCHEZ LUGO, EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA JUNTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- "EL AYUNTAMIENTO" CONFORME A LO DISPUESTO EN LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 29 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, TIENE LA OBLIGACION DE ATENDER Y VIGILAR LA DEBIDA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DE ACUERDO CON LA LEY EN LA MATERIA, ASIMISMO, LA FRACCION III DEL ARTICULO 27 DE LA LEY CITADA TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS O LA REALIZACION DE OBRAS MUNICIPALES.

II.- EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, DISPONE QUE PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION, MANTENIMIENTO, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DEL ESTADO, EN CADA MUNICIPIO SE ESTABLECERA UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE SE DENOMINARA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y TENDRA SU DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

III.- "LA JUNTA" DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA TIENE LA ATRIBUCION DE CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".

PRIMERA - TENER PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y QUE LE COMPETE EL EJERCICIO DE LA FUNCION MUNICIPAL CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 110 Y 111 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN.

SEGUNDA - QUE ENTRE OTROS, LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.

REGLAMENTAR Y JERAQUIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS BAJO EL CONTROL DEL MUNICIPIO

OPERADO FISM

- PROYECTAR Y EN SU CASO EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

TERCERA.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO, UBICADO EN BLVD. ANTONIO ROSALES S/N, COL. CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

II.- DECLARA "LA JUNTA".

PRIMERA.- TENER PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA EN LOS TERMINOS DEL DECRETO No. 21 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1988 PUBLICADO EL P.O. EL DIA 14 DE MARZO DE 1988; Y QUE LE COMPETE TODO LO RELACIONADO CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO UBICADOS EN LA DEMARCAION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO.

SEGUNDA.- QUE ENTRE OTROS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- ADMINISTRAR, OPERAR Y MANTENER LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SU JURISDICCION.
- PROGRAMAR EN COORDINACION CON EL AYUNTAMIENTO, LAS OBRAS NECESARIAS DE CONSTRUCCION, CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE SU JURISDICCION, Y EN SU CASO, LLEVAR A CABO LA EJECUCION DE LAS MISMAS.

TERCERA.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO, EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 18 FRACCION I DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SINALOA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA JUNTA, UBICADO EN BLVD. LAZARO CARDENAS No. 1200 COLONIA DEL EVORA, DE ESTA CIUDAD.

CUARTA.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ASI COMO CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDOS, A EFECTO DE PARTICIPAR EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INVERSION AUTORIZADO EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2016.

AMBAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- PARA LA REALIZACION DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE PREVEE UNA INVERSION TOTAL DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$ 4'591,720.93 (SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 93/100 MN) DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:

OPERADO FISM

PROGRAMA/ SUBPROGRAMA	TOTAL	MUNICIPAL	JAPASA
TOTAL	4'591,720.93	4'525,454.65	66,266.28
AGUA POTABLE	4'591,720.93	4'525,454.65	66,266.28

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL, SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE AGUA POTABLE, LOS CUALES SERAN ENTREGADOS A "LA JUNTA", PARA LAS OBRAS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PRIMERA; PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016

TERCERA.- LOS RECURSOS INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA CORRESPONDEN A LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACION:

OBRA	LOCALIDAD	TOTAL	MUNICIPAL	JAPASA
Construcción de Tanque Elevado Metalico de 50 m3 de Capacidad en la Comunidad de Las Cabezas	Las Cabezas	1'438,250.20	1'438,250.20	0.00
Construcción de Tanque Elevado Metalico de 50 m3 de Capacidad en la Comunidad de El Taballal	El Taballal	1'438,250.20	1'438,250.20	0.00
Construcción de Tanque Elevado Metalico de 30 m3 de Capacidad en la Comunidad de Las Golondrinas	Las Golondrinas	970,766.28	904,500.00	66,266.28
Ampliación de Red de Agua Potable en la Comunidad de Las Cabezas	Las Cabezas	744,454.25	744,454.25	0.00

CUARTA.- "LA JUNTA" MANIFIESTA QUE AL RECIBIR LOS RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA, EMITIRA EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- "LA JUNTA" EN ESTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A CUMPLIR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE OBRA PUBLICA, ACATANDO PARA ELLO LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, REALIZANDO LAS OBRAS QUE AMPARA ESTE CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION POR CONTRATO, CONSIDERANDO EN TODO MOMENTO DICHA MODALIDAD, EL EXPEDIENTE TECNICO ELABORADO POR "LA JUNTA" SERA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACION COMO SI ESTUVIERA INSERTADO EN EL.

SEXTA.- "LA JUNTA" EN ESTE INSTRUMENTO SE COMPROMETE A REALIZAR LA COMPROBACION DE LOS IMPORTES EJERCIDOS, ASI COMO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DIRECTAMENTE A "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MEDIANTE COPIA DE LOS NUMEROS GENERADORES, ESTIMACIONES, FACTURAS Y DEMAS DOCUMENTACION GENERADA CON MOTIVO DE LOS PAGOS REALIZADOS, INCLUYENDO UN INFORME MENSUAL SOBRE LOS AVANCES FISICO Y FINANCIERO DE LA OBRA OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION, DICHO INFORME DEBERA SER PRESENTADO ANTE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.

SEPTIMA.- "LA JUNTA" SERA LA UNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, DE LA SUPERVISION DE LA OBRA Y DE LA BITACORA, ASI COMO DE COMPROBAR LA VERACIDAD Y CONFIABILIDAD DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

OCTAVA.- "LA JUNTA" CON MOTIVO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONVENIO, SERA LA UNICA RESPONSABLE PARA CON SU PERSONAL, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASI COMO DEL EQUIPO QUE SE UTILIZARA.

NOVENA.- "LA JUNTA" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACION EN RELACION A LOS RECURSOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO QUE REQUIERAN LOS ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES FACULTADOS PARA ELLO, ASI COMO PERMITIRLES VISITAS DE INSPECCION QUE EN EL EJERCICIO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES LLEVEN A CABO.

DECIMA.- PARA LA TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA "LA JUNTA" SE COMPROMETE A QUE TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD DEBERAN MENCIONAR EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

DECIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A LEVANTAR EL ACTA DE TERMINACION-ENTREGA-RECEPCION QUE SERA RUBRICADA POR EL PERSONAL DE "LA JUNTA" Y DE "EL AYUNTAMIENTO", COMISIONADOS CON ESTE PROPOSITO AL CONCLUIR LA OBRA OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACION.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION A LAS PARTES QUE INTERVIENEN, Y HABIENDO QUEDADO ESTAS DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO RATIFICARON EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDOLA PARA CONSTANCIA EL DIA DE SU FECHA.


GUAMUCHIL, SALVADOR ALVARADO, SINALOA A 07 DE DICIEMBRE DE 2016

POR "EL AYUNTAMIENTO"


LIC. LILIANA A. CARDENAS VALENZUELA
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. MARCO A. LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA JUNTA"


LIC. LETICIA SANCHEZ LUGO
GERENTE GENERAL

OPERAND FISM

TESTIGOS DE ASISTENCIA

ING. JOSE FREDI CAMACHO PEREZ
SINDICO PROCURADOR

C.P. ISELA ANGULO PAYAN
TESORERA MUNICIPAL

ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C.P. MARIA DOLORES MONTOYA CASTRO
CONTRALOR MUNICIPAL

LIC. NAYELY NOHEMI PATRON MORENO
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL MPAL.

OPERADO FISM